

Uelate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS. t

En la Villa de Tehegín a quince de febrero de mil Setecien-
tos Setenta y dos ante mí el ^{no} ess. pu. y testig. que se es-
presaron parecieron Ant. Lopez Maxim Como principal
y Agustina Hernandez de la Cueva Vecinos de ella Como
Sufrador este y llano pagador que se hizo y constituyó
en lo que aquí se axa menzion haciendo Como ace de
deuda agena suya propia Sing. Contradho principal
ni sus bienes preceda ni sea causa escursion ni otra dili-
gencia alguna de fuero ni de dño. Cuió beneficio y
remedio es presam. denunzio; y ambos Juntos y de
man comun abor de Uno y cada uno de por sí y por el
todo y nsolidum denunciando Como es presam. de
nunciaron las leyes de Duobus diebus de bendi, y la au-
tentica presente oc ita de fide y usoribus, y el benefi-
cio de la di'vision y escursion de bienes epistola del dño
adriano, y las demas leyes fueros y dños. de la man comun
nidad de la qual digeron que en la eleccion qual
de ofizios que esta Villa celebra Empñimero de Eneso
deste año nombre por Receptor de Bulas de la Santa
Cruzada al dño Ant. Lopez Maxim quien lo tiene ace-
ptado y de nuevo acepta y Juxa; por el presente año,
y los dos principal y fiador se obligan que dño Antonio
distri buira las Bulas que los diez. y moradores des-
ta Villa Sutermino y Jurisdizion que en este dño año
de Setenta y dos las tres mil Ciento y Cinuenta de Vibos
doscientas y Setenta de Difuntos ocho de Composiz.
y doce de latimios, y que todas componen la cantidad de
tres mil quatrocientas y quaxenta Bulas que se
ancomunicado a esta dña Villa para el presente año

